	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 1 de 36

### SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2022 de la Oficina de Informática, de la siguiente manera:

REGLON	OBJETO CONTRACTUAL	No. ACT. PAA	TIPO DE RECURSOS	VALOR (\$)	MODALIDADES DE SELECCIÓN	TIPO CONTRATO	DE	PLAZO DEL CONTRATO
45	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN EN LA NUBE	INFO22-3	NACION	\$556.855.612,81	Instrumento de Agregación de Demanda – TVEC	Prestación de Servicios		1 mes, máximo hasta el 30 de diciembre de 2022

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP y en la página web de la entidad en la fila No. 446 del archivo PAA 2022.

CODIFICACIÓN – UNSPSC					
COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
43	23	29	00	Software para trabajo en redes	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN EN LA NUBE

#### PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO (indique con X el proceso solicitado)


- TVEC - Instrumento de Agregación de Demanda
- TVEC – Compra por Grandes Superficies
- Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Acuerdo Marco de Precios<sup>1</sup>

#### Fundamentos Jurídicos del proceso de selección solicitado:

Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, y en el decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento la adquisición de bienes y servicios, lo cual, en aplicación del principio de selección objetiva, se realiza previos procesos de contratación establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aras de obtener las ofertas más favorables que atiendan sus necesidades y que le permitan administrar con eficiencia los recursos públicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del literal a del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: “Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios** o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos” (subrayado fuera de texto).


	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 2 de 36

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3º del Decreto Ley 4170 de 2011, Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, dispone: *“Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.*

Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) **identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública**; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Gammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A., (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Servicios y Tecnología S.A.S (xlv) Pensemos S.A (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S.; celebran el presente Instrumento de Agregación de Demanda – IAD para la adquisición de software por catálogo No. CCE-139-IAD-2020

	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 3 de 36



## Software por catálogo

CCE-139-IAD-2020

# Proceso CCE-116-IAD-2020

De Febrero 24, 2020 hasta Febrero 24, 2023

### Aclaración prórroga Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo

En aras de dar trámite a la Prórroga No 2 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo contrato CCE139-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores relacionados en dicho documento, se realizó el documento "Prórroga IAD Software 2022.pdf" el cual contiene las condiciones de la modificación a realizar en el contrato CCE-139-IAD-2020.

En el documento anteriormente mencionado se consignó dentro de las consideraciones en el numeral séptimo lo siguiente: "VII) Que a partir del día 24 de agosto de 2022 los proveedores que no manifestaron su intención de prórroga dentro del plazo establecido por Colombia Compra Eficiente quedarán por fuera de Instrumento y su contrato será finalizado. Estos proveedores son:

- CCD Compañía De Ciberseguridad Y Defensa S.A.S.
- Axentria Consulting Group S.A.S.
- Marketing Y Espacios S.A.S.
- Xertica Colombia S.A.S.
- Tech And Knowledge S.A.S.
- Soluciones En Redes Y Sistemas S.A.S.
- información Localizada S.A.S.
- Infomedia Service S.A.
- Euphorianet S.A.S.
- DB System S.A.S."

Sin embargo, esta Agencia aclara que hubo un error de digitación, a través del cual se consignó como proveedor no firmante a la empresa INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S., en lugar de la empresa INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S., siendo esta última aquella que queda por fuera del Instrumento.

Lo anterior se corrobora asimismo con la descripción de los proveedores firmantes de la prórroga, en la cual se encuentra incluida la empresa INFORMACION LOCALIZADA S.A.S. Sociedad identificada con NIT 830.062.674-0, constituida mediante Escritura Pública No. 0003682 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el número 00695992 del libro IX, Representada legalmente por Carlos Giovanni Parada Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.543.

	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 4 de 36

**Que el objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:**

- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda.
- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados.
- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora.
- Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Que el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 se encuentra vigente desde el día 24 de febrero de 2020, hasta el día 24 de febrero de 2023.

Que Colombia Compra Eficiente, recibió por ciertas Entidades Compradoras, algunas observaciones orientadas a oportunidades de mejora para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda, relacionadas puntualmente con la emisión de ordenes de compra con vigencias futuras.

Que desde que entró en vigencia el IAD CCE-139-IAD-2020 se han realizado dos modificaciones que consisten en:

**1. Modificación y prórroga No. 1 al Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo**


Cláusula 1. Modificación parcial de la Cláusula 11 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan adicionar a la Cláusula 11 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, el siguiente texto subrayado:

*“Cláusula 11 Lugar de entrega del Software por Catálogo*

*El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN1 o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso. En todo caso, el término de entrega de los bienes o servicios contratados no podrá exceder los quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio, salvo que las partes hayan acordado un cronograma de entrega diferente.*

*(...)”*

 <p> <b>IDEAM</b>          Instituto de Hidrología,          Meteorología y          Estudios Ambientales       </p>	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 5 de 36

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 12 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020

En lo concerniente a las Proveedor adicionar las siguientes:

(...)

12.50. Extender las garantías pertinentes por el término de duración de las órdenes de compra emitidas con vigencias futuras, así como asegurar el cumplimiento de sus obligaciones por su vigencia.

12.51. Suscribir el Acta de Inicio máximo tres (3) días hábiles después de la aprobación de la garantía para la ejecución de la Orden de Compra."

Cláusula 3. Modificación parcial de la Cláusula 13 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan adicionar a la Cláusula 13 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, el siguiente numeral:

"Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras:

(...)

13.34. Incluir el "Formato 2- Formato para justificar la compra del Software" en el evento de cotización."

Cláusula 4. Modificación parcial de la Cláusula 15 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 15 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, la cual queda así (Subrayado lo modificado):

"Cláusula 15. Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.


(...)

Las Entidades Compradoras pueden emitir órdenes de compra que superen la vigencia máxima establecida para órdenes de compra, para lo cual es indispensable que cuenten con vigencias futuras. En este caso, la vigencia máxima será la que se haya autorizado en la expedición de las vigencias futuras, y el proveedor tendrá la obligación de mantener la totalidad de las condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda, así como de extender las garantías establecidas en el presente Instrumento hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra y el tiempo adicional que establece el Instrumento."

Cláusula 5. Modificación parcial de la Cláusula 36 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar a la Cláusula 36 "Liquidación" del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, de la siguiente manera:

"Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda dentro de los doce (12) meses posteriores a la terminación del Instrumento. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación,

 <p> <b>IDEAM</b>          Instituto de Hidrología,          Meteorología y          Estudios Ambientales       </p>	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 6 de 36

Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las Entidades Compradoras, siendo estas últimas las responsables de la liquidación de sus contratos (órdenes de compra) en los términos previstos en la Ley.”

#### Cláusula 6. Firma de modificaciones al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD- 2020

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

#### Cláusula 7. Permanencia del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020

Las demás cláusulas del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

#### Cláusula 8. Prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda

Prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, por el término de seis (6) meses más, estableciendo como nueva fecha de terminación el 24 de agosto de 2022. Los proveedores que decidan no acogerse a la prórroga propuesta en el presente documento deberán enviar comunicación a Colombia Compra Eficiente en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente documento en SECOP informando la intención de no continuar dentro del Instrumento de Agregación de Demanda, el cual tendrá vigencia hasta el 24 de febrero de 2022. Sin embargo, estarán sujetos a las condiciones establecidas en la modificación.

#### Cláusula 9. Ampliación de la garantía

Ampliar la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, así: los proveedores que decidan prorrogar el contrato se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma virtual del presente documento, ampliando los amparos de la póliza de cumplimiento por el término prorrogado en el presente documento y un (1) año más.

#### Cláusula 10. Perfeccionamiento

La presente modificación y prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP II. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes. En todo caso, la presente modificación entrará a regir a partir del 24 de febrero de 2022 para la nueva vigencia del Instrumento.

### **2. Prórroga No 2 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo**

Clausula 1. Prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020.

Las partes acuerdan prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, por un término de seis (06) meses, es decir hasta el 24 de febrero de 2023.



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 7 de 36

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18 del Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Instrumento de Agregación de Demanda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020.

Las demás cláusulas del Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. La presente modificación rige a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Que según las normas vigentes, el **plan de adquisiciones**, respaldado por el principio de planeación como pilar de la actividad de negocios, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración<sup>1</sup>, que debe contener una información mínima, entre la que se solicita incluir datos sobre los ordenadores del gasto, los responsables de la elaboración del plan de adquisiciones, la identificación del gasto público y el tipo de contratación que se realizará.

Que este principio si bien está implícito debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones,<sup>2</sup> según el caso y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la Ley 1150 de 2007, adicionado con la ley 1474 de 2011, *“todas las entidades del Estado deberán certificar los planes generales de compras y la distribución presupuestal junto a los indicadores de gestión<sup>3</sup> y tiene por finalidad definir los requerimientos de la contratación, identificando claramente el objeto y necesidad a satisfacer, los recursos presupuestales disponibles, el ajuste al plan contractual de la Entidad”*.

Que así mismo, el Decreto 1082 de 2015, *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con*

<sup>1</sup> Sentencia- Concejo de Estado Radicación número: 25000-23-26-000-1995-0867-01(17767)

<sup>2</sup> Numeral 1° del artículo 30° de la Ley 80 de 1993

<sup>3</sup> Ver artículo 74 de la ley 1474 de 2011



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 8 de 36

*cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”, la elaboración y alcance de los estudios y diseños previos, si es del caso, relacionados con los aspectos técnicos, económicos y jurídicos<sup>4</sup>.*

Que teniendo en cuenta lo anterior la Entidad debe proyectar su gasto público, y según comunicado de La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ha establecido el parámetro de codificación (Las Naciones Unidas y el Código de Productos Estándar Servicios- UNSPSC), siendo una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica para las compras públicas publicado en el portal de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) la siguiente compra se encuentra bajo la siguiente clasificación de códigos UNSPSC:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	DESCRIPCIÓN
43	23	29	43232900	Software para trabajo en redes

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que el parágrafo 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 establece: *“Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

*La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.*

*En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.*

*El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de Precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno Nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.”*

De lo anterior, se puede apreciar que el IDEAM, por ser un establecimiento público de Carácter Nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentra obligado a adquirir los bienes y servicios que cuenten con acuerdo marco de precios, estos al 21 de noviembre de 2022 son:

<sup>4</sup> Ver artículo 87 de la ley 1474 de 2011



- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de Intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II

- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 11 de 36

- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

Que actualmente NO existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra la necesidad de la Entidad; sin embargo; y de acuerdo con la respuesta dada por CCE, se analiza la viabilidad de realizar la compra a través de esta modalidad:

De manera atenta me permito dar respuesta a la siguiente pregunta formulada por ustedes:

*“De manera atenta nos permitimos solicitar a CCE nos informe si las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios a través de la modalidad de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.”*

De conformidad con lo establecido en el decreto 310 de 2021, las entidades estatales como regla general, tienen la obligatoriedad de compra a través de acuerdos marco de precios. Sin embargo, se establecen circunstancias de carácter excepcional y residual en las que existiendo un acuerdo marco de precios que no satisfaga al 100 % las necesidades de la entidad o en ausencia de un acuerdo marco de precios que incluye los bienes y servicios requeridos por la entidad, permiten que las estas se aparten de manera justificada de la compra a través del acuerdo marco de precios. para mayor claridad, agradecemos remitirse al decreto 310 de 2021 y a la circular 004 de 2021 emitida por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si las entidades encuentran los bienes o servicios dentro de un acuerdo marco de precios que logre satisfacer sus necesidades, es obligatorio realizar la compra por medio de este mecanismo. Por otro lado, les informamos que los instrumentos de agregación de demanda a diferencia de los acuerdos marco de precios son facultativos y, se utilizan como mecanismos para facilitar la compra pública.

Les informamos que al ser un instrumento de agregación de demanda es facultativo y por ende se utiliza para facilitar la compra pública pero las entidades no se encuentran obligadas a comprar a través de este mecanismo ya que no es un acuerdo marco de precios. Por lo anterior, las entidades pueden realizar su compra por este mecanismo o por cualquier otro que más les convenga.

### **Análisis técnico de conveniencia:**

Para determinar la conveniencia del uso de IAD para la suscripción del licenciamiento, el Instituto adelantó un estudio de mercado con proveedores (partners) de Google que estuvieran en capacidad de atender las necesidades del Instituto.

Al respecto se contactó a cinco (5) empresas a las que se les solicitó una cotización y de las cuales tres (3) respondieron positivamente enviando las respectivas ofertas. Con estas ofertas se calculó el valor promedio y la mediana.

Paralelamente se hizo uso del simulador que provee Colombia Compra Eficiente para determinar el precio más bajo para las necesidades del Instituto. Comparados los resultados obtenidos con el valor promedio, la mediana y el simulador, se encontró

	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 12 de 36

que el precio más bajo es el que ofrece el simulador de CCE, razón por la cual se optó por este mecanismo para la atención de la necesidad del Instituto.

Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el IDEAM elabora los estudios previos para la contratación de “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN EN LA NUBE”.

**Sustentación y definición del contrato a celebrar:**

De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es TVEC - Instrumento de Agregación de Demanda.

**CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

**II. ESTUDIOS PREVIOS**

**A continuación presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.**

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

**Justificación:**

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y organizado mediante el Decreto 1076 de 2015, el cual en el artículo 1.2.1.1.1º numeral 4º consagra como función del Instituto de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal, para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-, el Instituto de Investigaciones en Geociencias, minería y Química –INGEOMINAS-, y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-.


Para dar cumplimiento a la misión que le fue asignada, la Oficina de Informática del IDEAM, tiene entre sus funciones al tenor de lo establecido en el Decreto 291 de 2004:

“ ...

*2. Analizar, diseñar y desarrollar los elementos conceptuales, técnicos y metodológicos que permitan disponer de sistemas de informaciones normalizadas e integradas que faciliten la toma de decisiones en la Institución.*

(...)

*4. Contribuir al diseño, construcción, uso y mejoramiento de los submódulos y aplicativos de la base de datos en cada dependencia e integrarlos al Sistema de Información Ambiental Central del IDEAM, aplicando las metodologías propias de la ingeniería de software.*

 <p> <b>IDEAM</b>          Instituto de Hidrología,          Meteorología y          Estudios Ambientales       </p>	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 13 de 36

*5. Propender al óptimo funcionamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones a través de procesos planificados de mantenimiento preventivo y correctivo, brindando capacitación y asesoría a los usuarios para obtener el máximo aprovechamiento de los recursos informáticos.*

*(...)*

*9. Definir los términos de referencia de las aplicaciones tecnológicas que se decida contratar, así como diseñar e implementar mecanismos de protección para la información que manejen todas las áreas de la entidad.*

*10. Coordinar el mantenimiento y actualización de las aplicaciones sistematizadas de acuerdo con las necesidades y políticas de la entidad.*

*(...)*

*12. Investigar y difundir información sobre actualización de herramientas y tendencias del mercado mundial para mantener tecnologías de punta.”*

El Decreto 1076 de 2015, determina que el Sistema de Información Ambiental comprende los datos, las bases de datos, estadísticas, la información, los sistemas, los modelos, la información documental y bibliográfica, las colecciones y los reglamentos y protocolos que regulan el acopio, el manejo de la información y sus interacciones, operación y coordinación a cargo de los Institutos, entre otros el IDEAM en quien radica la dirección y coordinación del sistema.

Las Entidades Estatales utilizan software para el procesamiento, almacenamiento y distribución de información proveniente de la permanente interacción con el ciudadano, lo que les permite cumplir con sus funciones misionales, obteniendo mejoras que están relacionadas con métodos más consistentes de automatización, respaldo, archivado, entre otros.

Estas entidades también utilizan software de propósito general para apoyar sus procesos, y existen algunas aplicaciones que son transversales a casi todas las Entidades Estatales, como el correo electrónico, procesadores de texto, hoja de cálculo, software para elaboración de presentaciones, y los sistemas operativos y plataformas necesarias para soportar estos servicios.

En el estudio de mercado sobre software de común adquisición, realizado en 2014, Colombia Compra Eficiente identificó “*los tipos de software que tuvieron menores requerimientos en cuanto a implementación, personalización, administración y soporte y que cubrieran las necesidades de la mayor cantidad de Entidades Estatales*”. Este estudio mostró el alto grado de adopción de software de fabricantes como Oracle, Microsoft, Google, Autodesk, entre otros.

Colombia Compra Eficiente, con el apoyo de MinTIC, celebró el Acuerdo Marco de Productos y Servicios Google el 21 de agosto de 2015. Este Acuerdo Marco permitió a las Entidades Estatales adquirir Productos y Servicios de Google de forma ágil y transparente; aprovechando el poder de compra del Estado para generar economías de escala y adquirir servicios de TI con características técnicas uniformes.

Ante el vencimiento del plazo de este Acuerdo Marco el 20 de agosto de 2017, Colombia Compra Eficiente indagó con Entidades Estatales y Proveedores acerca de las características positivas y las oportunidades de mejora susceptibles de ser incorporadas a la segunda generación del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Google. Como resultado, Colombia Compra Eficiente concluyó que las condiciones del mercado difieren con respecto a los supuestos utilizados para estructurar y administrar la Primera Generación del Acuerdo Marco.

Por otra parte, los principales analistas del mercado de las TI coinciden en que existe una tendencia a que las organizaciones migren sus sistemas de información a la Nube, y a que adopten nuevos sistemas y tecnologías basados en la Nube. IDC



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 14 de 36

describe el mercado a partir de tres (3) plataformas, y la actual corresponde a la nube y sus interacciones con computación móvil, redes sociales, analítica y Computación en la Nube. Gartner predice que el mercado de servicios en la nube pública alcanzará los 397.400 millones de dólares en 2022, de los cuales el 36% de los ingresos por servicios en la nube provienen de aplicaciones y servicios SaaS durante el 2021. Al respecto, el CRM es la categoría de aplicaciones dominante, seguida por los sistemas ERP y la plataforma como servicio ocupa el tercer lugar:



Google hace parte de estas dos (2) tendencias, pues entrega un conjunto de herramientas de correo y ofimática a través del modelo de despliegue SaaS. El SaaS permite distribuir software apoyándose en una infraestructura de TI compartida. El SaaS es cada vez más común y su uso está sustituyendo muchos licenciamientos anuales o a perpetuidad debido a que: (i) está basado en la Nube, lo cual representa ahorros en mantenimiento y gestión de las aplicaciones y la infraestructura utilizada para soportarla; y (ii) las mejoras en la calidad de los servicios de conectividad disponibles para las Entidades Estatales hace que la disponibilidad y capacidad de los servicios basados en la Nube sea igual o superior a la que ofrecen las aplicaciones basadas en infraestructura ubicada en las instalaciones de la Entidad Estatal. La Tabla 1 muestra el ritmo de crecimiento de tráfico en la Nube estimado en todo el mundo. En este contexto, en tan solo 5 años el tráfico en Latinoamérica ha crecido 3 veces.

**Tabla 1 Crecimiento de tráfico en la nube por región (Exabytes)**

Region	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Asia Pacific	908	1,367	1,871	2,387	2,923	3,469
Central and Eastern Europe	124	168	221	291	379	485
Latin America	140	190	242	304	371	448
Middle East and Africa	69	105	145	191	242	304
North America	1,891	2,771	3,838	4,860	5,779	6,844
Western Europe	718	1,035	1,395	1,768	2,157	2,528

Source: Cisco Global Cloud Index, 2016–2021.

El software es analizado dentro de un sector específico de la economía. Sin embargo, los Productos Google no corresponden a desarrollos de software o a arrendamiento de licencias. El fabricante desarrolla un software, pero su modelo de negocio no es el licenciamiento, sino la venta de derechos de uso del software funcionando sobre una infraestructura de Nube de alcance global. En este sentido, el mercado al que corresponden los productos Google es el de tercerización de servicios de tecnologías de información (ITO).

Google es la empresa más grande del grupo empresarial Alphabet. En 2021, los ingresos totales de Alphabet fueron de 257.637 millones de dólares (<https://elpais.com/economia/2022-02-02/alphabet-casi-duplica-beneficios-en-2021-gracias-a-los-ingresos-publicitarios.html>) de los cuales la mayoría fueron por publicidad. Dentro del segmento publicitario, los ingresos derivados por anuncios a través de Google son los más elevados (43.301 millones en el último trimestre), aunque los provenientes del portal de videos YouTube, también de su propiedad, están ganando cada vez más terreno.

Por mercados, Estados Unidos es la principal fuente de ingresos de Alphabet (46% del total), seguido de las regiones comprendida por Europa, Oriente Medio y África.

Atendiendo a las nuevas necesidades y retos en el mundo digital, Google ha construido una plataforma totalmente nativa en la nube en la cual ofrece herramientas como Gmail, Drive, herramientas de ofimática, Hangouts, etc., que junto con su adopción por parte de algunas entidades del Estado (MADS, Colciencias, UNGRD, Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio del Interior, RTVC, Minminas, etc.) y su disponibilidad a través de un IAD, hacen de esta una solución adecuada para el Instituto.

Para cumplir con las funciones asignadas, desde hace más de 15 años el Instituto venía utilizando una solución inhouse de correo corporativo, soportado en plataforma de software libre denominado Zimbra. Durante el tiempo que permaneció en uso, el Instituto contrató servicios de soporte de la herramienta pero las crecientes necesidades de intercambio de información, almacenamiento seguro, disponibilidad de los servicios de correo, capacidades de transferencia de archivos, protección contra ataques externos, entre otros, dificultaron el permanente intercambio de información entre el instituto y el mundo exterior. Luego, las necesidades actuales del instituto lo motivaron a la consecución de una plataforma robusta que estuviera soportada en la nube, con altos niveles de seguridad, capacidades mayores de almacenamiento, comunicación en tiempo real y disponibilidad de los servicios en cualquier lugar y hora.

Para la vigencia 2019, la Oficina de informática adelantó acciones que permitieron consolidar una plataforma segura de correo en la nube, con funcionalidades como:

- Correo electrónico corporativo
- Herramientas de ofimática
- Trabajar desde cualquier lugar y dispositivo
- Contar con las mismas herramientas de trabajo tanto en la oficina como fuera de ella
- Almacenamiento y administración de datos sensibles en una plataforma segura
- Compatibilidad con plataformas móviles como Android y IOS
- Backup permanente de correos críticos
- Comunicaciones eficientes entre equipos de trabajo
- Protección contra ciberataques
- Herramientas colaborativas



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 16 de 36

Con la contratación de la compra de licencias, capacitación y soporte a través de la orden de compra No. 43550 del 10 de diciembre de 2019-Contrato No. 443-2019, el Instituto cumplió con los objetivos de mantener una adecuada comunicación con sus áreas operativas, aeropuertos y entidades del sector nacional e internacional.

Para la vigencia 2020-2021, el Instituto renovó los servicios de soporte de las herramientas adquiridas y el uso del componente Single sign on (que permite autenticar a los usuarios de G-suite a través del Directorio Activo del Instituto), dado el nivel de adopción en todas sus áreas. Así mismo, debido a la necesidad de otorgar acceso a nuevos usuarios y mejorar las capacidades de almacenamiento en la nube a los usuarios que tenían licenciamiento G-suite basic lite, adquirió 50 licencias adicionales y actualizó las 200 licencias basic lite a business.

Para la vigencia 2021-2022, el Instituto renovó el licenciamiento de la suite, ajustando las cantidades y opciones de producto a las necesidades del momento (1080 licencias, distribuidas en 550 licencias business plus y 530 licencias business starter).


Para el presente proceso se desea mantener las 1.080 licencias distribuidas de la siguiente forma: 1.050 licencias Workspace Enterprise Starter, 25 licencias Workspace Enterprise Standard y 5 licencias Workspace Enterprise Plus. Así mismo, se incluyen 10 horas de soporte proactivo y el servicio de autenticación de usuarios (single sign on)

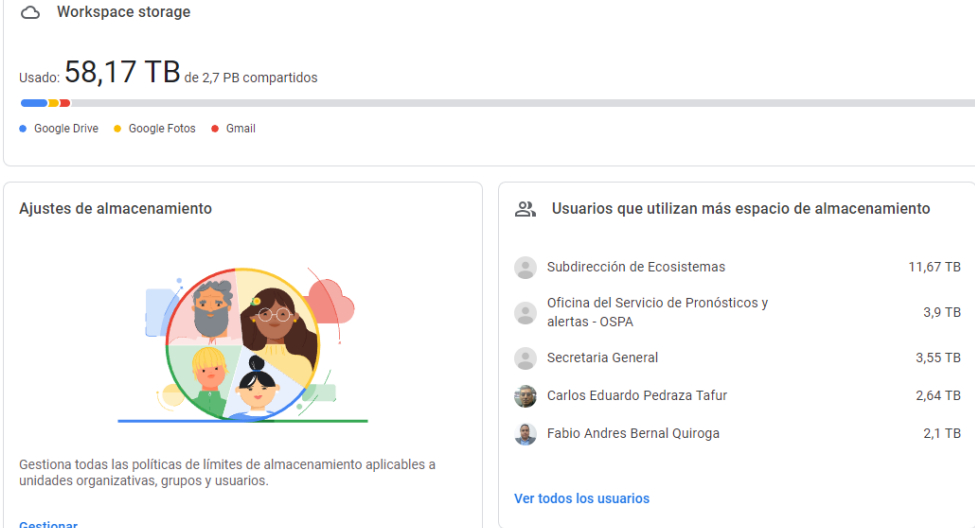
Al respecto se observa lo siguiente:

- A partir del comportamiento de ingresos/retiros de usuarios durante el presente año, se mantiene el número de licencias para la vigencia 2023.
- Cambio de licencias Business por Enterprise para mejorar la administración de unidades compartidas, especialmente por la cantidad de contratistas que se contratan anualmente, ya que facilita la reasignación de propietarios y recuperación de información.
- Uso de 5 licencias Enterprise Plus para la protección y recuperación de datos de correo y Drive para todos los funcionarios y contratistas.
- Redistribución del licenciamiento para reducir costos sin perder características básicas del producto por usuario (paso de usuarios Workspace business plus a Workspace enterprise starter).
- Mejora las capacidades de almacenamiento en Drive al contar con un repositorio consolidado con crecimiento asegurado (ver la siguiente imagen de consumo actualizada a 15 de noviembre de 2022) y elimina la necesidad de almacenamiento en un servidor del Instituto (disco M:)

**ALMACENAMIENTO EN WORKSPACE A CARGO DE IDEAM EN 2022**



	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 17 de 36



Workspace storage

Usado: **58,17 TB** de 2,7 PB compartidos

● Google Drive ● Google Fotos ● Gmail

**Ajustes de almacenamiento**

Gestiona todas las políticas de límites de almacenamiento aplicables a unidades organizativas, grupos y usuarios.

[Gestionar](#)

**Usuarios que utilizan más espacio de almacenamiento**

Subdirección de Ecosistemas	11,67 TB
Oficina del Servicio de Pronósticos y alertas - OSPA	3,9 TB
Secretaría General	3,55 TB
Carlos Eduardo Pedraza Tafur	2,64 TB
Fabio Andres Bernal Quiroga	2,1 TB

[Ver todos los usuarios](#)

En este punto vale la pena aclarar que la renovación de las licencias se debe realizar a través de este instrumento por lo siguiente:

- El Instituto suscribió mediante el contrato realizado en el año 2019, por un año de licenciamiento de G-suite y Google otorgó un año adicional gratis, el cual venció el 12 de diciembre de 2021.
- En diciembre de 2021 se renovó el licenciamiento hasta el 23 de diciembre de 2022 (ver certificación anexa).
- Desde el año anterior, el tipo de licencia cambió el nombre de G-suite por Workspace (ver <https://gsuite.google.com/intl/es/>).
- La estrategia seguida por el Instituto para abordar las restricciones asociadas al trabajo presencial y el manejo de la pandemia incluyó el almacenamiento de toda la información producida por sus empleados en la plataforma Drive de Google, actividad que se ha cumplido al 100%.
- La memoria histórica de la mayor parte del intercambio de correspondencia entre el Instituto y entidades externas se encuentra almacenada en el servicio Gmail provisto por Google en la nube.

Esta contratación se encuentra contemplada en el PAA 2022, Actividades INFO22-2 definida como: *Disponer de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones en operación* e INFO22-3 definida como: *Prestar los servicios de apoyo a la supervisión, soporte, administración, operación y respaldo de la plataforma tecnológica del IDEAM*, Renglón 45 "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN EN LA NUBE", la cual debe ser realizada en el año corriente.

### IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El IDEAM cuenta con los recursos disponibles para atender la presente contratación, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 64322 relacionado a continuación por valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$556.855.612,81)**:



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 18 de 36

NRO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO EN EL GASTO	REGLON	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR (\$)
64522	03 IDEAM-GGDG. OFICINA INFORMATICA	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	45	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN EN LA NUBE	25/11/2022	INFO22-3	NACION	10	CSF	\$279.337.691,00
	03 IDEAM-GGDG. OFICINA INFORMATICA	C-3204-0900-3-0-3204048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO Y AMBIENTAL NACIONAL	45	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN EN LA NUBE	25/11/2022	INFO22-3	NACION	11	CSF	\$199.748.572,05
	03 IDEAM-GGDG. OFICINA INFORMATICA	C-3204-0900-3-0-3204048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO Y AMBIENTAL NACIONAL	45	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN EN LA NUBE	25/11/2022	INFO22-3	NACION	13	CSF	\$7.769.349,76
	03 IDEAM-GGDG. OFICINA INFORMATICA	C-3299-0900-1-0-3299001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES NACIONAL	45	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN EN LA NUBE	25/11/2022	INFO22-3	NACION	13	CSF	\$70.000.000,00

**OBJETO A CONTRATAR**

**Objeto.** "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN EN LA NUBE".

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**Información general del Instrumento de agregación de demanda**

- Número de Proceso:** CCE-139-IAD-2020, – Instrumento de agregación de demanda para la adquisición de software por catálogo. Incluye modificación y prórroga No. 1 y prórroga No. 2 al IAD.
- Alcance del Instrumento:** El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que **deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan** (subrayado fuera de texto). El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento. Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

El objeto del contrato contempla el soporte proactivo ante fallas en la plataforma por un año (10 horas), la renovación de licenciamiento para 1.050 licencias Workspace enterprise starter, 25 licencias Workspace Enterprise standard y 5 licencias Workspace Enterprise plus por 12 meses y 246 horas de soporte reactivo (single sign on por 12 meses), detallados en la siguiente tabla:

## LICENCIAMIENTO GOOGLE WORKSPACE PARA IDEAM

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD
1.050	GAPPS-ENT-STARTER-1USER-12MO	Licencia Google Workspace Enterprise Starter	12 meses
25	GAPPS-ENT-STD-1USER-12MO	Licencia Google Workspace Enterprise Standard	12 meses
5	GAPPS-ENT-PLUS-1USER-12MO	Licencia Google Workspace Enterprise Plus	12 meses
246	IT-SW-11-06 (*)	Soporte técnico reactivo	hora
10	IT-SW-10-03	Soporte técnico proactivo	hora

(\*) Este ítem se utiliza como equivalente de una herramienta smart key (single sign on) para autenticación de usuarios contra el directorio activo de IDEAM

**Aclaración:** Debido a que el simulador de la página Colombia Compra Eficiente no incluye la herramienta Smart Key, se deja el ítem 4 de la tabla anterior como equivalente de esta licencia anual (IT-SW-11-06 por 246 horas).

Así mismo, Los Productos Google que Colombia Compra Eficiente incluye en el IAD hacen parte de tres (3) líneas de productos, cuyas características técnicas están en las direcciones indicadas entre paréntesis: (i) Workspace (<https://workspace.google.com/intl/es/>), (ii) Google Maps API (<https://developers.google.com/maps/>) y (iii) GCP (<https://cloud.google.com/>).

- 3. Vigencia máxima de las Órdenes de Compra:** El plazo de ejecución para el presente proceso se extiende hasta el 30 de diciembre de 2022, tiempo que está amparado en virtud de lo establecido en la cláusula 11 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición y prestación de Productos y Servicios de software por catálogo, que se encuentra vigente hasta el 24 de febrero de 2023, la cual establece:

En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

Para los casos en los cuales las Entidades Compradoras adquieran servicios de soporte, instalación, capacitación y configuración del Software, y que requieran por la naturaleza propia del servicio, labores presenciales o físicas, o por parte del personal calificado para tal fin, deberán ser realizadas según la naturaleza y magnitud propia de cada bien, en las zonas a continuación descritas, identificando un valor máximo dentro su catálogo para ofrecer los servicios profesionales en cada zona:



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 20 de 36

Zonificación para Prestación de Servicios Adicionales, en caso de ser adquiridos por las Entidades Compradoras.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales <sup>2</sup>
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibate, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Coqua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.	10 días.
	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.	
	Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva.	
	Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.	
2	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.	15 días.
	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Daqua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.	
	Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.	
	Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander.	
3	Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado.	20 días
	Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda.	
	Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas.	
	Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja.	
	Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachagüí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón.	
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal.	
	Popayán, El Tambo (Cauca), Piendamó – Tunia, Timbío, Cajibío.	
	Santa Marta, Ciénaga, Pueblviejo, El Retén.	
	Sincelejo, Sampués, Palmito, Tolú, Tolú Viejo.	
	Tunja, Chiquinquirá, Cóbbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibate, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo, Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monquí, Monqua, Tópaqa, Corrales, Firavitoba, Monquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada.	
	Villavicencio, Acacías, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.	
	El resto del territorio nacional.	

4. **Criterios de Selección:** La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para los servicios de Software por catálogo, con la identificación previa del catálogo que satisface su necesidad.

La guía del IAD establece:



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016


Página: 21 de 36

En este archivo la entidad debe verificar que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña "cotización" correspondan a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Paso 3: Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo.

De acuerdo al "ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA", se considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 <p>Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 22 de 36

- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**5. Verificación Factores De Selección:** La Entidad Compradora debe acogerse a lo dispuesto en la cláusula 6 del IAD, y en particular en los numerales:


6.6: "Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir"; 6.11: "Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES"; y 6.12: "La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados".

**6. Forma de pago (IDEAM):** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los documentos de actualización de licencias las cuales tendrán cubrimiento hasta el 30 de diciembre de 2023 y de la factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.

El Proveedor debe presentar la factura de acuerdo con las disposiciones legales establecidas y lo señalado en la Orden de Compra, remitiéndola a la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar como anexo a la factura: (a) un certificado suscrito por su representante legal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales; El Proveedor debe publicar copia de estos

 <p>Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 23 de 36

documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Los pagos que efectúe el IDEAM en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del programa Anual de Caja PAC. La cancelación del valor del contrato, por parte de la entidad se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.


**7. Actividades de la Entidad en la operación secundaria:** Conforme con la Cláusula 6 del IAD, Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

Verificar que el Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad.

1. Solicitar una Cotización a los Proveedores que brinden el Software requerido.
2. Realizar la conversión de los valores del Software disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los siguientes términos: Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.
3. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.
4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando la entidad requiera adquirir licenciamiento, en la solicitud de cotización la Entidad Compradora deberá incluir los datos del ordenador de gasto, supervisor o persona encargada de realizar la descarga de los licenciamientos a adquirir

6. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir.
7. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
8. Colocar la Orden de Compra y aprobar las garantías indicadas en el Instrumento de Agregación de Demanda.
9. Verificar la entrega a satisfacción del Software (licencia, aplicativos, soporte, etc.) en adecuado funcionamiento y sin inconvenientes de aplicación y pagar el valor correspondiente.
10. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total para la adquisición de Software por catálogo
11. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
12. La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a (6) seis meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en las "Garantías a exigir" del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Software con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
13. En los casos en los cuales el Proveedor cotiza el Software por Catálogo, deberá realizarlo en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibe el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.
14. Si la Entidad requiere hacer una inclusión de Software por Catálogo de productos que no fueron contemplados inicialmente, podrá modificar la orden de compra buscando siempre que tal modificación satisfaga las necesidades de la Entidad y atendiendo a las labores de planeación.



 <p>Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 25 de 36

15. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de Software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.
  
16. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) Que los productos de Software y servicios cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo (ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la sección "Garantías a exigir" (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) Establecer los requisitos de inicio de ejecución de la orden de compra bien sea de manera inmediata, o con la suscripción de un acta de inicio (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.
  
17. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
  
18. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
  
19. Liquidar la orden de compra cuando se requiera

**8. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES: Obligaciones derivadas de la orden de compra:**

1. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente en lo relacionado con "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
  
2. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
  
3. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 26 de 36

4. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
5. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.
6. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
8. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.
9. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.
10. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configure la aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.
11. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o Partner, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionado con el Software.
12. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
13. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.
14. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 27 de 36

**EVENTO DE CONTIZACION (GUIA DE COMPRA):**

Respecto a la experiencia por proveedor se manejan categorías, toda vez que pueden resultar adjudicatarios según el monto de los eventos de cotización y la experiencia acreditada en la operación principal.

A continuación, se muestra el monto por categoría:

Tabla 2 Experiencia acreditada por categoría


Experiencia acreditada en la operación principal	Categoría
Eventos de cotización de hasta 50 SMMLV	1
Eventos de cotización de hasta 500 SMMLV	2
Eventos de cotización sin límite de cuantía	3

En el siguiente cuadro se presenta la categoría de cada proveedor:

No	Proponente	Categoría	NIT
1	ALMAS / MARKETING Y ESPACIOS	1	900.926.821-1
2	ALPHA PEOPLE	3	830.013.988-9
3	ANALÍTICA SAS	3	830.113.019-6
4	AXENTRIA CONSULTING GROUP	3	830.133.980-5
5	BUSINESSMIND	3	900105979-1
6	CCD INGENIEROS	3	900.096.184-3
7	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP	3	830122566-1
8	COLSOF S.A.	3	800015583-1
9	COMWARE S.A.	3	860045379-1
10	CONTROLES EMPRESARIALES S.AS.	3	800058607-2
11	CREANGEL	3	830141562-3
12	DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S. GRUPO DISTRUIFRAMI	3	900.256.903-1
13	DATA & SERVICE	3	810001025-7
14	DB SYSTEM	2	830.039.811-7
15	DIGITAL WARE SAS	3	830042244-1
16	E&C INGENIEROS SAS	2	900.024.202-1
17	XERTICA COLOMBIA SAS	3	830077380-6
18	ESRI	3	830122983-1
19	EUPHORIANET S.A.S	3	830.067.631-7
20	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES S.A.	3	830060020-5

21	HR SOLUTIONS	3	830.131.674-7
22	INFOMEDIA SERVICE S. A	3	830.031.632-9
23	INFRAESTRUCTURA VIRTUAL SAS	3	900.486.933-7
24	INTEGRASOFT	3	900.332.071-2
25	IT CROWD SAS	3	900488516-8

26	ITO SOFTWARE SAS	3	900.372.035-8
27	MACROPROYECTOS SAS	3	830.033.498-7
28	MCO GLOBAL S.A.S	2	900.749.820-3
29	MICROSOFT	3	800198591-3
30	NEXURA INTERNACIONAL	3	805.025.355-8
31	NOVASOFT SAS	3	800.028.326-1
32	NUVA S.A.S	3	900480786-3
33	ORACLE	3	800.103.052-8
34	PENSEMOS SA	3	804002893-6
35	POINTMIND SAS	3	830147140-6
36	PROCALCULO PROSIS S.A.S	3	860.034.714-7
37	SERVINFORMACIÓN	3	830.062.674-0
38	SG-SKANNIA	3	901.389.422-3
39	SOAINT SOFTWARE	3	900197910-8
40	SOFTMANAGEMENT	3	830.026.014-7
41	SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S- SOLREDES	3	830.045.204-0
42	SOLUCIONES ORION	2	901.010.523-1
43	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S-TAK-	2	900529191-5
44	UNIÓN TEMPORAL DELL EMC	3	[830035246-7 DELL - 900129331-1 EMC Participación [40%] y [60%]
45	UT NIMBIT	3	[NIMBUTECH SAS 900.672.953-1/ ITO SOFTWARE SAS 900.372.035-8]
46	UT SOFTIG	3	[IG services SAS: NIT 900 693 655-1 / SoftwareOne Colombia SAS 900 478 383-2]

	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 29 de 36

47	UT SOFTLINEBEX	3	[THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A._ con NIT 900.237.844-2 / SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS con NIT 900.389.156-5 Participación 72-28%]
48	NOVOPANGEA GROUP SAS	3	830.512.930-3
49	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	3	900.571.849-1
50	ENDELGY	3	900.360.482-5
51	CONTROL ONLINE	3	830.041.538-7
52	TECNOPROCESOS SAS	3	900.273.006-1

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la activación y actualización de las licencias es hasta el 30 de diciembre de 2022 contados a partir del cierre del evento, expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. Cabe resaltar que el plazo para la prestación del servicio de soporte se extiende por un (01) año; es decir hasta el 30 de diciembre de 2023.

**LUGAR DE EJECUCIÓN y ENTREGA.**

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Sede principal IDEAM.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

**Simulador IAD**

Que en virtud del Instrumento de Agregación de Demanda para Software por catálogo CCE-139-IAD-2020, el Instituto realizó la simulación de la compra utilizando el simulador 75.iad-software-i-google\_v15\_25-11-2022.xlsx arrojando los siguientes resultados:



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 30 de 36

Actualizar Catálogo
Solicitud de Cotización Software Google
Limpiar

Versión: 15 25/11/2022

**Información de la Entidad Compradora**

Nombre de la Entidad	IDEAM	NT	63000602-5
Dirección de la Entidad	CLL 25D 96B70	Correo de contacto	afarias@ideam.gov.co
Municipio	BOGOTÁ D.C.	Teléfono de contacto	3527160
Nombre funcionario Comprador	ANDRÉS FELIPE ARIAS JIMÉNEZ		

**Solicitud de Cotización**

Categoría: Workspace Valor TRM \$ 4.810 Fecha de lanzamiento del evento de cotización: lunes, 5 de diciembre de 2022 Generar

**Productos**

Workspace

Cantidad de filas: 1 Agregar filas Eliminar filas

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	Número de parte	Forma de Pago	cantidad
1	GAPPS-ENT-STD-1USER-12MO	Licencia Workspace Enterprise Standard anual por usuario	Producto	Unidad	NA	N/A	N/A	GAPPS-ENT-STD-1USER-12MO	Suscripción anual	25
2	GAPPS-ENT-PLUS-1USER-12MO	Licencia Workspace Enterprise Plus anual por usuario	Producto	Unidad	NA	N/A	N/A	GAPPS-ENT-PLUS-1USER-12MO	Suscripción anual	5
3	IT-SW-10-03	Soporte técnico proactivo	Servicio	Hora	Zona 1	Remoto	Técnico/Tecnólogo o Profesional	IT-SW-10-03	Mensual por servicios efectivamente prestados	10
4	IT-SW-11-06	Soporte técnico reactivo	Servicio	Hora	Zona 1	Remoto	Técnico/Tecnólogo o Profesional	IT-SW-11-06	Mensual por servicios efectivamente prestados	246
5	GAPPS-ENT-STARTER-1USER-12MO	Licencia Workspace Enterprise Starter anual por usuario	Producto	Unidad	NA	N/A	N/A	GAPPS-ENT-STARTER-1USER-12MO	Suscripción anual	1050

Número de parte	Forma de Pago	cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Subtotal	IVA	Precio Total
GAPPS-ENT-STD-1USER-12MO	Suscripción anual	25	\$ 923.425,92	\$ 923.425,92	\$ 23.085.648,00	-	\$ 23.085.648,00
GAPPS-ENT-PLUS-1USER-12MO	Suscripción anual	5	\$ 1.385.138,88	\$ 1.385.138,88	\$ 6.925.694,40	-	\$ 6.925.694,40
IT-SW-10-03	Mensual por servicios efectivamente prestados	10	\$ 128.700,00	\$ 128.700,00	\$ 1.287.000,00	\$ 244.530,00	\$ 1.531.530,00
IT-SW-11-06	Mensual por servicios efectivamente prestados	246	\$ 128.700,00	\$ 128.700,00	\$ 31.660.200,00	\$ 6.015.438,00	\$ 37.675.638,00
GAPPS-ENT-STARTER-1USER-12MO	Suscripción anual	1050	\$ 461.712,96	\$ 461.712,96	\$ 484.798.608,00	-	\$ 484.798.608,00
<b>Valor Total</b>							\$ 554.017.118,40

El simulador arrojó un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$554.017.118,40) incluido IVA.

Ahora bien en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo, del 23 de septiembre de 2022, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios, que esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto las entidades estatales deben utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que puedan estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios y aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, que en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.

Por lo anterior la entidad elaboró el estudio de mercado de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.4 del manual de contratación, para lo cual solicito cotizaciones a los siguientes cinco (5) proveedores que comercializan los productos de Google:



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 31 de 36

- ITO Software
- Nuva
- Xertica (anteriormente Eforcers)
- Servinformacion
- Soluciones Orion

De los anteriores se recibieron cotizaciones de tres (3) de ellos con el siguiente resultado:

CANT	CODIGO	UNIDAD	ITO SOFTWARE	XERTICA	NUVA	SERVINFORMACION	ORION
1.050	GAPPS-ENT-ESSENTIALS-1USER-12MO	12 meses	\$ 484.444.800	\$ 484.444.800	\$ 484.444.800	No presentado	No presentado
25	GAPPS-ENT-STD-1USER-12MO	12 meses	\$ 23.068.800	\$ 23.068.800	\$ 23.068.800	No presentado	No presentado
5	GAPPS-ENT-PLUS-1USER-12MO	12 meses	\$ 6.920.640	\$ 6.920.640	\$ 6.920.640	No presentado	No presentado
246	IT-SW-11-06 (*)	hora	\$ 31.980.000	\$ 31.660.200	\$ 31.980.000	No presentado	No presentado
10	IT-SW-10-03	hora	\$ 1.300.000	\$ 1.287.000	\$ 1.200.000	No presentado	No presentado
		SUBTOTAL	\$ 547.714.240	\$ 547.381.440	\$ 547.614.240	No presentado	No presentado
		IVA	\$ 6.323.200	\$ 6.259.968	\$ 6.304.200	No presentado	No presentado
		<b>TOTAL (pesos)</b>	\$ 554.037.440	\$ 553.641.408	\$ 553.918.440	No presentado	No presentado

(\*) Este ítem se utiliza como equivalente de una herramienta smart key (single sign on) para autenticación de usuarios contra el directorio activo de IDEAM

**NOTA:** De los ítems anteriores, los códigos IT-SW-11-06 y IT-SW-10-03 incluyen el IVA mientras que los demás están exentos por tratarse de suscripciones en nube.

Con las tres propuestas se realizó un análisis calculando la mediana y el valor promedio, obteniendo los siguientes resultados:

**ANALISIS OFERTAS LICENCIAMIENTO WORKSPACE**

DESCRIPCION	ITO SOFTWARE	XERTICA	NUVA
Valor	\$ 547.714.240	\$ 547.381.440	\$ 547.614.240
IVA	\$ 6.323.200	\$ 6.259.968	\$ 6.304.200
<b>TOTAL (pesos)</b>	\$ 554.037.440	\$ 553.641.408	\$ 553.918.440
Mediana	\$ 553.918.440		
Promedio	\$ 553.865.763		

Al comparar los resultados del simulador vs la mediana y el valor promedio del estudio de mercado efectuado por la entidad, encontramos que el valor más conveniente de los tres es el que arroja el valor promedio, luego, se utilizará este como referente para el presupuesto del proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de mercado se realizó con los cinco (5) proveedores que están registrados en el IAD de Software por Catálogo.



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 32 de 36

De acuerdo con lo anterior el presupuesto para la presente compra es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$553.865.763)**, IVA incluido.

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Software y Servicios adicionales al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. El precio del Software y los Servicios adicionales puede o no estar en dólares americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = Pbs / (1-G)$$

Donde:

- *P*: es el precio máximo del Software por catálogo y servicios adicionales antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- *Pbs*: Es el precio del Software por catálogo y servicios adicionales en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).





Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 33 de 36

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras del Software por catálogo y servicios adicionales al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.

**Facturación y pago de acuerdo al IAD:**

El Proveedor debe facturar los Servicios de Software por catálogo efectivamente prestados al precio definido de acuerdo con la Clausula 8.

Un Servicio de Software por catálogo es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora, aún si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor puede facturar los Servicios de Software por catálogo de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del Servicio de Software por catálogo en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los Servicios de Software por catálogo de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe facturar en pesos colombianos e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 34 de 36

Acuerdo de Nivel de Servicio – ANS

1. Efectividad en la Solución de Incidentes	
Indicador	Tiempo de solución <= 8 horas hábiles (Aplica para todas las Zonas)
Cálculo del Indicador	$SÍ, \sum_{i=1}^n (t_{si} - (t_{max} * n)) > 0$ $I_0 = \frac{\sum_{i=1}^n t_{si} - (t_{max} * n)}{(t_{max} * n)} \times 100\%$
Descuento por no conformidad	<p>n = Número total de incidentes</p> <p>tsi = Tiempo de solución de cada incidente</p> <p>tmax = Tiempo máximo de solución del incidente</p> <p>% = Porcentaje de Incumplimiento</p> <p>0% &lt; % &lt; 25%: 3% de descuento en el servicio</p> <p>25% &lt;= % &lt; 50%: 8% de descuento en el servicio</p> <p>50% &lt;= % &lt; 75%: 13% de descuento en el servicio</p> <p>% &gt;= 75%: 17% de descuento en el servicio</p>
Para aquellos incidentes que no puedan ser solucionados por el Proveedor y que requieran ser escalados al fabricante para que actualice o modifique el código de algún Producto, en los casos que se requiera realizar pruebas en un ambiente parecido al del cliente, el tiempo de solución se extenderá con base en el tiempo de respuesta del fabricante al proveedor o la ejecución de las respectivas pruebas. Esto no aplica en caso de inadecuada instalación y configuración de los Productos por parte del Proveedor.	
Servicios relacionados	(i) Soporte técnico en sitio, (ii) gerente de cuenta (soporte)
2. Tiempo de asignación de personal técnico, tecnólogo o Profesional	
Indicador	Es el tiempo que tarda el Proveedor en asignar un experto para atender a la Entidad Compradora. El tiempo de atención incluye el tiempo que tarda el experto en desplazarse y estar disponible en el sitio en que la Entidad Compradora lo requiere o el tiempo que tarda el experto en estar disponible de forma virtual para atender los requerimientos de la Entidad Compradora.
Descuento por no conformidad	<p>Tiempo asignación de un experto &lt;= 6 días calendario</p> <p>Retraso 4 días calendario: 3% de descuento en el servicio</p> <p>Retraso 5 días calendario: 6% de descuento en el servicio</p> <p>Retraso 6 días calendario: 12% de descuento en el servicio</p> <p>Retraso de más de 6 días calendario: 20% de descuento en el servicio</p>
Servicios relacionados	(i) Soporte técnico en sitio, (ii) soporte técnico proactivo, (iii) soporte técnico reactivo, (iv) gerente de cuenta (soporte), (v) capacitación para usuario técnico o administrador, (vi) capacitación para usuario final, (vii) configuración y parametrización de los Productos, (viii) Migración de información por volumen de datos almacenados.

**SUPERVISOR**

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Tecnología y Comunicaciones de la Oficina de Informática, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de contratación de la Entidad.

**GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATISTA <sup>10</sup>**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 35 de 36

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

**ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE (NO APLICA)**

**ANÁLISIS DEL SECTOR (NO APLICA)**

**CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

(Describa en este punto las condiciones del contrato a celebrar)


Comprende vigencias futuras: SI  NO

En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:

**BIENES EXCLUIDOS DE IVA**

(Describa si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Los bienes y/o servicios a contratar si \_\_\_ no X se encuentran excluidos del IVA de acuerdo con la nueva reforma tributaria Ley 1819 de 2016.



	<b>SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TVEC</b>	Código: A-GJ-F028
		Versión: 01
		Fecha: 12/01/2016
		Página: 36 de 36

**NOTA:** El servicio de suscripción de licencias en nube está excluido de IVA, excepto los servicios profesionales y de soporte, los cuales están gravados con una IVA del 19%.

### RECOMENDACIONES

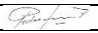

En razón de la necesidad de adelantar las actividades antes relacionadas, de conformidad con los motivos expuestos y soportados en el presente estudio y contando el IDEAM con los recursos económicos disponibles en su Presupuesto General de Rentas y Gastos, de la vigencia de 2022 para satisfacer la necesidad aquí determinada, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto.

### FIRMAS

Funcionario o contratista que elaboró el documento:	Supervisor o Coordinador de Grupo
<b>Nombre:</b> <b>PEDRO FONSECA ALBARRACÍN</b> Apoyo a la Supervisión   Firma: _____	<b>Nombre:</b> <b>JAVIER HERNAN GARCIA GACHARNA</b> <b>Cargo:</b> Coord. Grupo de Tecnología y comunicaciones   Firma: _____

### El Director, Subdirector, Jefe de Oficina

**Nombre:**  
**ANDRÉS FELIPE ARIAS JIMÉNEZ**  
**Cargo:** Jefe (E) Oficina de Informática  
Usuario comprador TVEC  
  
  
Firma: \_\_\_\_\_

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Fonseca A.	Contratista Oficina de Informática	
Revisó y Aprobó	Javier García G.	Coordinador Grupo Tecnología y Comunicaciones	
Usuario Comprador TVEC	Andrés Felipe Arias Jiménez	Profesional Especializado	